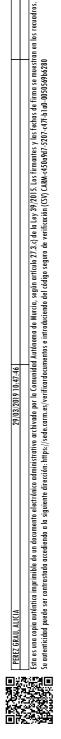


SG/CA/29/2019.- ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2019

- Índice
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC)
- Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE
- Anexo IV.- Compromiso de adscripción de medios
- Anexo V.- Modelo de Oferta Económica
- Anexo VI.-. Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC





ÍNDICE

Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1	. OB	JETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO	5
	1.1.	Objeto	5
	1.2.	Naturaleza	5
	1.3.	Régimen jurídico	5
2	. API	LICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
	2.1.	Aplicación presupuestaria	6
	2.2.	Financiación de distinta procedencia	6
	2.3.	Expedientes de tramitación anticipada	6
	2.4.	Sistema de determinación del precio	7
	2.5.	Presupuesto base de licitación	7
	2.6.	Valor estimado del contrato	7
3	. PRO	OCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
	3.1.	Procedimiento	7
	3.2.	Aptitud para contratar	8
	3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	8
	3.4.	Unión temporal de empresas	9
	3.5.	Proposiciones de los interesados	9
	3.6.	Información a los licitadores	9
	3.7.	Documentación a presentar	10
	3.7.1.	Sobre 1 Documentación administrativa	10
	3.7.2. depend	Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya eval e de un juicio de valor (Documentación técnica)	
	3.7.3. criterios	Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación related de adjudicación evaluables mediante fórmulas	
	3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	13
	3.9. procedi	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivados miento	
4	. AN	UNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14
	4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas	14
	4.2.	Lugar de presentación	14
5	. ME	SA DE CONTRATACIÓN	15
6	. EXA	AMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
	6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa	15



	6.2. evaluac	Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación ción depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	-
	6.3. relativa	Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentada criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	
	6.4.	Ofertas anormalmente bajas	. 17
	6.5.	Propuesta de adjudicación	. 18
	6.6.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	. 18
	6.7.	Garantía definitiva	. 20
	6.8.	Calificación de la documentación	. 21
7.	Ad	judicación	. 21
8.	FO	RMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 21
	8.1.	Formalización	. 21
	8.2.	Supuesto de no formalización	. 22
9.	ОВ	LIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	. 23
	9.1.	Obligaciones generales	. 23
	9.2.	Obligaciones específicas	. 24
10	. EJE	CUCIÓN DEL CONTRATO	. 24
	10.1.	Responsable del contrato	. 24
	10.2.	Plazo	. 24
	10.3. ejecucio	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales ón, incumplimiento de plazos y penalidades	
	10.4.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	. 25
11	. АВ	ONOS AL CONTRATISTA.	. 26
	11.1.	Pago del precio	. 26
	11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	. 27
	11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	. 27
12	. RE	VISIÓN DE PRECIOS	. 27
13	. CE	SIÓN DEL CONTRATO	. 28
14	. SU	BCONTRATACIÓN	. 28
15	. мо	ODIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 2 9
	15.1.	Potestad de modificación	. 29
	15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	. 29
	15.3. prestac	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particula iones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales	
16	. su	SPENSIÓN DEL CONTRATO	. 30

Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

17.	RECE	EPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	30
17.	1.	Recepción	30
17.	2.	Plazo de garantía	31
18.	RESC	DLUCIÓN DEL CONTRATO	31
19.	PREF	RROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	32
19.	1.	Prerrogativas de la Administración	32
19.	2.	Régimen de recursos	33





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SUMINISTROS

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B** del **Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro de fabricación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este **contrato de suministro de fabricación**, no se considera necesaria la 5/57 SUMINISTROS





aplicación de ninguna norma relativa a los contratos de obras, de conformidad con el artículo 299 de la LCSP.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las





obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7/57

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.



3.2. Aptitud para contratar

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Secretaría General

www.carm.es/

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

8/57

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

SUMINISTROS



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I.**

3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

10/57

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/



- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP;
- vi. No estar incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VI, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
 - iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones11/57 SUMINISTROS



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

mediante dirección electrónica habilitada.

- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo IV del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.





3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo V** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.





No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.





5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

Sus miembros harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046).

La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

15/57

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico indicada en el **Anexo VI**, o en caso de UTE, en el **Anexo III**, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del **sobre nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I.** La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2,** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.



16/57



6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.



6.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el apartado K del anexo I. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivoado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros administrativo archivoado por la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c4500947-5207-c47f-b100-005056966280

- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en función de lo que se establece en el apartado H del Anexo I, según dispone el artículo 107 de la LCSP.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el apartado O del Anexo I.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.





En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:





- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2 (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, escritura de constitución de la misma, CIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.





9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 300 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que se hubiere designado.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.





0.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.





11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I del Anexo I** que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.





11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.





13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29/57

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.





16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F del Anexo I** en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I.**

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.





17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305 apartados 1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31/57

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado N del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.





También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo: Alicia Pérez Grau (documento firmado electrónicamente)





ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 29/2019	CPV:
	18100000-00 (ropa de trabajo, ropa de trabajo especial)
	CPA:
	13.20 (tejidos textiles)

CONTRATO SUMINISTRO DE FABRICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16.3.C) LCSP.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO

COMITÉ DE EXPERTOS: NO

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Lotes: Sí.

V.E. Lote 1: 759,75 €

V.E. Lote 2: 35.133,00 €

V.E. Lote 3: 1.619,20 €

V.E. Lote 4: 8.281,35 €

V.E. Lote 5: 5.071,44 €

V.E. Lote 6: 11.613,00 €

V.E. Lote 7: 502,86 €

Desglose por Lotes:

Lote 1: 759,75 € +159,55 € (21% IVA)=919,30 €

Lote 2: 35.133,00 € +7.377,93 € (21% IVA)=42.510,93€

Lote 3: $1.619,20 \in +340,03 \in (21\% \text{ IVA}) = 1.959,23 \in$

Lote 4: 8.281,35 € +1.739,08 € (21% IVA)= 10.020,43€

Lote 5: 5.071,44 € +1.065,00 € (21% IVA)=6.136,44 €

Lote 6: 11.613,00 € +2.438,73 € (21% IVA)=14.051,73€

Lote 7: 502,86 € +105,60 € (21% IVA)=608,46 €



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

JUSTIFICACIÓN:

Según se indica en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 27 de marzo de 2019.

Informe de insuficiencia de medios:

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	<u>Fecha</u>
D. María Carmen Redondo Alonso.	27/3/2019
Jefa de Sección de Gestión de Personal I	

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 62.980,60.-€

IVA: 13.225,93-€ Total: 76.206,53-€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 62.980,60.-€

Desglose presupuesto base de licitación:

Costes directos: suma de costes de procesos y costes de materiales): 38.180,00 €

Costes indirectos: de producción y costes generales de la estructura de la empresa, almacenaje y

envíos: 21.021,76 €

Beneficio industrial (7 %): 3.778,84 €

Total suma de costes directos e indirectos y beneficio industrial: (sin IVA): 62.980,60 €

IVA (21%): 13.225,93 €

Valor Estimado: 62.980,60.-€.

Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes establecidos arriba), no habiéndose contemplado prórroga ni modificados al alza. **Total: 62.980,60.-€**

Método de cálculo aplicado para calcular el precio: Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): No

Sistema de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	15.03.00.421D.22104	34234	76.206,53€

Financiación CARM: 100 %.

Gastos de tramitación anticipada: No.

36/57



SUMINISTROS

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El material objeto de la contratación vestuario de verano deberá No estar entregado en el plazo máximo de 1 mes y 15 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los uniformes se entregarán en todos los centros educativos de la provincia de Murcia, de acuerdo con el listado que a tal respecto se facilitará por el Servicio de Personal No Docente.

La empresa adjudicataria deberá entrar en contacto con los empleados públicos destinatarios de los uniformes (según el listado de personal distribuido por centros que le entregará el Servicio de Personal No Docente) y concretar el tallaje de los uniformes que se deben entregar a cada trabajador. Dicha concreción del tallaje de los uniformes deberá estar realizada en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

PRÓRROGA

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como mínimo un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, una vez recibidos los conformes de cada uno de los centros educativos en los que se haya entregado el vestuario.

El plazo de garantía se fija en un mínimo de seis meses para todos los elementos suministrados. Si durante ese tiempo la prenda se deteriorara o manifestara cualquier anomalía que no fuese debida a un uso inadecuado, el adjudicatario deberá sustituir el modelo por otro que ofrezca las garantías necesarias para el uso al que esté destinado y de igual o mejor calidad, a juicio del técnico designado por el órgano de contratación, y al mismo precio.

H.- GARANTÍAS

37/57

PROVISIONAL	DEFINITIVA			
	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:			
No se exige	3.149,03€			
	Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Sí			





I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: No

Posibilidad de pago en especie: No.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar sin necesidad de

modificación del contrato: NO.

El pago se efectuará una vez realizada la entrega POR LA TOTALIDAD del suministro, mediante la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el Responsable del contrato, y previa firma del Acta de Recepción del material suministrado.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

Económica y financiera:

A fin de acreditar que la empresa tiene tamaño y facturación suficiente para llevar a cabo la prestación de un contrato de estas características, ya que se trata de la fabricación simultánea de un número importante de prendas con arreglo a las instrucciones dadas por la Administración, se ha elegido como criterio de solvencia económica el siguiente:

Se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato del lote o lotes a los que concurra.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 94.470,90 € (una vez y media del valor estimado del contrato), en caso de concurrir a todos los lotes.

Técnica o profesional

Dado de que trata de un suministro de fabricación en el que resulta importante la experiencia en el mismo tipo de contratos, se requiere que se acredite la experiencia de la empresa concretamente en la fabricación de vestuario deportivo, con el fin de minimizar errores en el citado proceso de fabricación que podrían suponer retrasos en la entrega del vestuario, que, dados los cambios de personal de un año a otro, podrán suponer que no puedan usarse por los usuarios a los que están destinados.

Por tanto, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP, mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe acumulado de los mismos en el año de mayor ejecución deberá ser mayor o igual al valor estimado del lote o lotes a los que concurre, IVA no incluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.





K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la adjudicación de este contrato se considera que la oferta económica no es el único criterio, si bien resulta un criterio importante para conseguir la satisfacción de la necesidad pública existente al menor coste para la Administración.

Además resulta importante la aplicación del criterio de la calidad, al tratarse de un contrato que supone la entrega de prendas de vestir, que es necesario que tengan cierta durabilidad y que sean de materiales resistentes pero también aceptados por los usuarios debido a otras características como su acabado o la comodidad de uso. Si estos criterios relacionados con la calidad no se incluyesen para obtener la mejor oferta podría suponer que la Administración llevara a cabo un gasto para que luego estas prendas no fueran aceptadas ni usadas por el personal al que van destinados. Para ello se tendrán en cuenta los pertinentes informes técnicos.

La baremación de las ofertas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Precio: 55% (criterio de adjudicación evaluable de forma automática)
- Calidad: 45% (criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor)

Para la aplicación de los criterios se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la <u>"Oferta Económica"</u>, la mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = Pmax - \underbrace{ (O - Omin)}_{(L - Omin)}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

Justificación de la elección de la fórmula propuesta:

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las empresas a cada lote, se establece un criterio de valoración objetivo y equitativo, el cual asigna la máxima puntuación a la proposición más económica de entre todas las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La ecuación que utilizamos establece que la puntuación obtenida por cada empresa será el resultado de la resta entre la oferta económica a valorar y oferta económica mínima multiplicado por la puntuación máxima, todo esto dividido entre la resta del precio de licitación menos la oferta mínima. Siendo la puntuación obtenida por la empresa en el lote a valorar, la puntuación máxima menos el resultado de la división anterior.

- En cuanto a la calidad, se valorará:

20%: Materiales empleados en relación resistencia lavado

15%: Acabado de las prendas.

10%: Idoneidad para el fin al que se destina





L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal o desproporcionada, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación, será la oferta económica:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del precio de licitación.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que se sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VI

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No





P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija la siguiente condición especial de ejecución:

□□El contratista vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una declaración responsable del cumplimiento de estas circunstancias que el contratista deberá presentar en el momento de la presentación de la factura.

En todo caso, la Administración se reservará el derecho de requerirle la documentación probatoria de este extremo siempre que lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio, IVA excluido.

Se considera necesario la inclusión de esta cláusula porque la incorporación de un compromiso con el medio ambiente por parte de la empresa productora permite la obtención de prendas de vestir generando menor contaminación.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: No

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: No.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

41/57

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Este contrato podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso la modificación podrá afectar hasta un máximo del 3% del precio de cada lote, minorando proporcionalmente el número de prendas de dicho lote, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejera de Educación, Juventud y Deportes

La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo).

W.- DATOS DE CONTACTO

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Servicio de Contratación

Procedimiento a seguir:

Correo: contratación.educacion@carm.es

Fax: 968/279612

X.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato: D. Benito Fuentes Martínez, Jefe de Servicio de Personal No Docente, de la Dirección General de Planificación Educativa y de Recursos Humanos.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.carm.es/contratacionpublica



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281	A14022322	A14005423
	Consejería de Educación, Juventud y	Dirección General de Planificación
GENERAL	Deportes	Educativa y Recursos Humanos

 Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20 Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20s obre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,

provincia de, N.I.F nº, en representación de la Empresa, con domicilio eny C.I.F
D./D ^a . , vecino de, provincia de, y N.I.F. n ^o , en representación de la Empresa, con domicilio en
DECLARAN
1º Que se comprometen en nombre de las Empresas
2º Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
%
4º Que designan a D para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:



Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

En, a	de de	
Fdo.:	Fdo.:	



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la	que	suscribe					,	con	N.I.F.
		y domicilio							,
en	su	propio	nomb	ore, o	er	n	representa	ción	de
					,	con	C.I.F		y
domic	ilio	social	en						,
teléfoi	าо		y fax	nº		, al o	bjeto de d	concurr	ir a la
licitaci	ón	del con	trato	relativo	а	(objeto	del	CC	ontrato)
							, declara:		
en el a	apartad	omete a adsci o O del Anex siguiente:	•					-	
		En	, a	de	de				



Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

su propio no	mhre o en renres		,		
F	illible, o cli lepies	entación de			
	y domicilio	o social en			
efono	y fax	: n°	, se compromete	e a ejecutar el sum	ninistro de (objet
ntrato)				, en el	precio neto de
ı letra)				eu	ros,
número)				euros	
is el importe	correspondiente a	l IVA legalmente vi	gente de:		
ı letra)				eu	ros,
,					•
aún el desalos					
gún el desglos	se:				
gún el desglos	se:	etivo: PSICOLO			
	Se: LOTE 1, Colec	etivo: PSICOLOG	GOS Y PSICO O VERANO	PEDAGOGOS	
gún el desglos Código	se:	etivo: PSICOLOG	GOS Y PSICO	PEDAGOGOS Precio unitario	Total sin IVA
	Se: LOTE 1, Colec	etivo: PSICOLOG	GOS Y PSICO O VERANO	PEDAGOGOS Precio	
Código	Descripción Bata de color blanco Par de calzado deportivo	VESTUARIO Composición 65% Pol.35%	GOS Y PSICO VERANO Unidades	PEDAGOGOS Precio unitario	
Código 101	Descripción Bata de color blanco Par de calzado	VESTUARIO Composición 65% Pol.35% Alg Piel bovina	O VERANO Unidades	PEDAGOGOS Precio unitario sin IVA	
Código 101	Descripción Bata de color blanco Par de calzado deportivo	VESTUARIO Composición 65% Pol.35% Alg Piel bovina	O VERANO Unidades 30 15 OTE 1 Importe	PEDAGOGOS Precio unitario sin IVA	



Fdo.:

48/57

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

su propio	nombre, o en represen	tación de			
F	y domicilio	social en			
éfono	y fax nº	, se c	ompromete a e	jecutar el sumin	istro de (obje
ntrato)				en el pr	ecio neto de
ı letra)				euros	3,
número)			ε	euros	
s el impor	te correspondiente al IV	/A legalmente vigente	de:		
ı letra)				euros	5,
número)			€	euros	
	loos				
gún el desg	iose.				
	ose. 2. Colectivo: AUXILI	IARES TÉCNICOS	EDUCATIV	OS Y EDUCA	ADORES
				OS Y EDUCA	ADORES
		IARES TÉCNICOS VESTUARIO VEF Composición		Precio unitario	Total sin IVA
LOTE	2. Colectivo: AUXILI	VESTUARIO VEI	RANO	Precio	Total sin
LOTE Código	2. Colectivo: AUXILI Descripción Camiseta manga	VESTUARIO VER Composición	RANO Unidades	Precio unitario	Total sin
LOTE Código 201	Descripción Camiseta manga corta color gris Pantalón corto	VESTUARIO VER Composición 50%Pol.50% Alg	RANO Unidades 840	Precio unitario	Total sin
LOTE Código 201 202	Descripción Camiseta manga corta color gris Pantalón corto color gris Par de calzado	VESTUARIO VER Composición 50%Pol.50% Alg 50%Pol.50% Alg	RANO Unidades 840 420	Precio unitario	Total sin
201 202 203	Descripción Camiseta manga corta color gris Pantalón corto color gris Par de calzado deportivo blanco Par de calcetines/medias	VESTUARIO VER Composición 50%Pol.50% Alg 50%Pol.50%Alg Piel bovina 100% Algodón 65% Pol.35% Alg	840 420 420 840	Precio unitario sin IVA	Total sin
201 202 203 204	Descripción Camiseta manga corta color gris Pantalón corto color gris Par de calzado deportivo blanco Par de calcetines/medias color blanco Bata de color	VESTUARIO VER Composición 50%Pol.50% Alg 50%Pol.50%Alg Piel bovina 100% Algodón 65% Pol.35% Alg	840 420 420 840	Precio unitario sin IVA	Total sin





ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

www.carm.es/

•				on N.I.F	y dor
		entación de	,		
F	y domicilio	o social en			
fono	y fax	n°	., se compromete	a ejecutar el sum	inistro de (obje
	•		•	•	` •
,				-	
,					00,
,				euros	
•	-	l IVA legalmente viç	-		
,					OS,
número)				euros	
gún el desglo	se:				
	LO	TE3. Colectivo:	ENFERMER (OS	
		TIEGETIA DIO	TIED AND		
Código	Descripción	VESTUARIO Composición	VERANO Unidades	Precio	Total sin
Courgo	Descripcion	Composition	Omdaucs	unitario sin IVA	IVA
301	Pijama	65%Pol.35%	44		
	blanco	Alg			
302	Bata de color	Alg 65% Pol.35:Alg	44		
302 303	Bata de color blanco Par de calzado	•	22		
	Bata de color blanco Par de calzado blanco Par de calcetines/ medias	65% Pol.35:Alg			
303	Bata de color blanco Par de calzado blanco Par de calcetines/	65% Pol.35:Alg Piel 100% algodón	22	Total sin IVA	
303	Bata de color blanco Par de calzado blanco Par de calcetines/ medias	65% Pol.35:Alg Piel 100% algodón	22 44 OTE 3 Importe	Total sin IVA IVA 21% A INCLUIDO	

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

TE Nº: 4	•				
•	scribe		•	N.I.F	y dom
	nombre, o en represent	· ·			,
F	y domicilio	social en			
fono	y fax nº	, se o	compromete a ej	ecutar el sumin	istro de (objet
ntrato)				en el pr	ecio neto de:
letra)				euros	3,
número).			e	uros	
s el impor	te correspondiente al IV	/A legalmente vigente	de:		
-	·······			euros	S.
,					,
gún el desc					
	LOTE 4	. Colectivo: FISIO	TERAPEUTA	S	
	2012				
Cádica	Dogovinojću	VESTUARIO VEI		Precio	Total
Código	Descripción	Composición	Unidades	Precio	
J	1	•		unitario sin IVA	Total sin IVA
401	Camiseta manga corta	50%Pol.50%Alg	198	unitario	
402	Camiseta manga corta Pantalón largo cg	50% Pol.50% Alg 50% Pol.50% Alg	198 99	unitario	
	Camiseta manga corta Pantalón largo cg Par de calzado	50%Pol.50%Alg	198	unitario	
402	Camiseta manga corta Pantalón largo cg	50% Pol.50% Alg 50% Pol.50% Alg	198 99	unitario	
402 403	Camiseta manga corta Pantalón largo cg Par de calzado deportivo blanco Par de calcetines/medias	50%Pol.50%Alg 50%Pol.50%Alg Piel Bovina	198 99 99	unitario	
402 403 404	Camiseta manga corta Pantalón largo cg Par de calzado deportivo blanco Par de calcetines/medias blancas Bata de color	50%Pol.50%Alg 50%Pol.50%Alg Piel Bovina 100% Algodón 65%pol.35%Alg	198 99 99 198	unitario sin IVA	
402 403 404	Camiseta manga corta Pantalón largo cg Par de calzado deportivo blanco Par de calcetines/medias blancas Bata de color	50%Pol.50%Alg 50%Pol.50%Alg Piel Bovina 100% Algodón 65%pol.35%Alg LOTE	198 99 99 198	unitario sin IVA	



Fdo.:

51/57

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº: 5		
El/la que suscribe		y domicilio
	•	, cor
C.I.Fy de	omicilio social en	
teléfono	y fax nº	, se compromete a ejecutar el suministro de (objeto de
contrato)		, en el precio neto de:
(en letra)		euros,
(en número)		euros
más el importe correspondi	ente al IVA legalmente vi	igente de:
(en letra)		euros,
(en número)		euros
Según el desglose:		

	LOTE 5	. Colectivo: PERSO		CINA						
	VESTUARIO VERANO									
Código	Descripción	Composición	Unidades	Precio unitario sin IVA	Total sin IVA					
501	Pantalón cuadros azul marino y blanco	50% Pol.50% Alg	102							
502	Chaqueta de cocina blanca	67%Pol.33%Alg	102							
503	Delantal de tela blanco	65%PVC.35% algodón poliester	102							
504	Par de calcetines de hilo	100% Algodón	102							
505	Par de calzado blanco	Piel	51							
	<u> </u>	LO	ΓE 5 Importe '	Total sin IVA						
				IVA 21%						
			TOTAL IVA	INCLUIDO						

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En de	de
-------	----





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

C.I.F	LOTE Nº: (con N	l F	v domicili
teléfono	•						y domioni
teléfono	en su propic	nombre, o en rep	resentación de .				, CO
contrato)	C.I.F	y dom	icilio social	en			
(en letra)	teléfono	y	fax nº	, se co	mpromete a eje	cutar el suminist	ro de (objeto de
ren número)	contrato)					, en el prec	io neto de:
más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de: (en letra)	(en letra)					euros,	
(en letra)euros Según el desglose: LOTE 6. Colectivo: PERSONAL DE LIMPIEZA	(en número)				eu	ros	
Código Descripción Composición Unidades Precio unitario sin IVA	más el impo	rte correspondient	e al IVA legalme	nte vigente d	de:		
LOTE 6. Colectivo: PERSONAL DE LIMPIEZA VESTUARIO VERANO	(en letra)					euros,	
LOTE 6. Colectivo: PERSONAL DE LIMPIEZA VESTUARIO VERANO Código Descripción Composición Unidades Precio unitario sin IVA 601 Pijamas 65% Pol.35% Alg 600	(en número)				eu	ros	
Código Descripción Composición Unidades Precio unitario sin IVA	Según el des	glose:					
Código Descripción Composición Unidades Precio unitario sin IVA 601 Pijamas 65%Pol.35%Alg 600 602 Par de 70%Alg,30%poliamida 600 603 Par de Piel vacuno 300 604 Par de calzado blanco LOTE 6 Importe Total sin IVA IVA 21% TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los		L				APIEZA	
to the first sin IVA sin IVA sin IVA 601	Código	Doscrinción				Procio	Total sin
blancos rayas azules en mangas 602 Par de 70% Alg,30% poliamida 600 calcetines de hilo 603 Par de Piel vacuno 300 calzado blanco LOTE 6 Importe Total sin IVA IVA 21% TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los	Courgo	Descripcion	Compos	SICIOII	Omuaues	unitario	
calcetines de hilo 603 Par de Piel vacuno 300 calzado blanco LOTE 6 Importe Total sin IVA IVA 21% TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los	601	blancos rayas azules en	65%Pol.3	5% Alg	600		
LOTE 6 Importe Total sin IVA IVA 21% TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los	602	calcetines de	70% Alg,30%	poliamida	600		
IVA 21% TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los	603	calzado	Piel va	cuno	300		
TOTAL IVA INCLUIDO de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los		1		LOTI	E 6 Importe T	otal sin IVA	
de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los					TOTAL 1114		
	do aquardo a	on los Diegos de D	rocarinaianaa Táa				aree per lee au
se rige el contrato, cuyos contenidos deciara conocer y aceptar.		•	•	•		ouauvas Parlicui	ares por los que
En a de de	se rige ei con	•					





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OTE Nº: 7					
•				N.I.F	y dom
		ntación de	,		,
.l.F	y domicilio	social en			
eléfono	y fax ı	າ°, se	compromete a	ejecutar el sumir	nistro de (obiet
	•		•	•	` •
,				•	
					15,
,				euros	
nás el import	e correspondiente al	IVA legalmente vigent	e de:		
en letra)				euro	s,
en número)				euros	
Según el desgl	lose.				
		E 7. Colectivo: MAN	TENHALENIT	0	
	LOIE	VESTUARIO VE		U	
Código	Descripción	Composición	Unidades	Precio unitario sin IVA	Total sin IVA
701	Pantalón multibolsillo gris o vaquero	65% poli. 35 algodón	12		
702	Camisa azul claro doble bolsillo	65% poli. 35% algodón	12		
703	Camisa gris claro doble bolsillo	65% poli. 35% algodón	6		
704	zapatos de trabajo	De seguridad. CE EN346. En piel y con perforado en empeine para transpiración.	6		
			E 7 Importe T	otal sin IVA	
				IVA 21%	
	- I Di' I- D		TOTAL IVA		
	-	ipciones Técnicas y de		nistrativas Parti	culares por los
se rige el contr	•	declara conocer y acep			
	En	a de	de		



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes



ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D ^a					, con NIF	n°	,	en nombre	propio o en
represen	tación de la	a empr	esa		co	n CIF		a los	efectos de
participar	en	el	procedimiento	de	licitación	del	contrato)	
y conocie	endo los Plie	egos de	Cláusulas Adminis	strativas	s y Técnicas o	brantes (en el expe	diente de cor	ntratación,
DE01.45									
DECLAR	A BAJO SI	J RESI	ONSABILIDAD:						
1º Que	en relación	con lo d	dispuesto en el artí	culo 13	2 del Reglan	nento Ge	eneral de la	a Lev de Con	itratos de las
			relativo a la neces		•			•	
			de datos, manifies				•		
□sí									
□ NO									
Autorizo	al Órgano d	le Cont	ratación a obtener	(1*), de	forma electró	nica o po	or otros m	edios, los Ce	rtificados de
	•		igaciones con la A	` '		•			
Autónom	a de la Reç	gión de	Murcia, con la Se	guridad	Social y de	estar de	alta en el	IAE, necesa	arios para la
tramitacio	ón de este p	rocedir	niento.						
2° Elegi	r una de las	dos op	ciones siguientes	(Marcar	con una X la	elegida):			
	-								
L		-	a la que represen				-		•
			el artículo 42.1 del	•			•		
			98/2001, de 12 de			e aprueb	a el Regla	mento Gene	rai de la Ley
_	-		as Administracione						~
L		•	a la que represento erior, según se indi	•	•	rupo em	presariai e	n ios termino	s senalados
	en ei pail	aiu aill	anon, acgun ac illul	ca a co	minuacion.				



Secretaría General

Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

	✓ Grupo Empresarial:			
	✓ Empresas del grupo qu	e concurren a la pre	sente licitación:	
	•			
	•			
	•			
	Declaración de que son válidos y Empresas Clasificadas, relativos a	•	datos que constan en el Registro Oficial de Licitador a.	es
4 º	De conformidad con lo dispuest	o en la disposición	adicional decimoquinta de la LCSP, las notificacion	es
de	erivadas de este procedimiento se	practicarán mediant	e Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo q	ue
	eberán aportar al órgano de contrat Nombre y Apellidos/razón social de NIF de licitador	, and the second		
	Teléfono movil: Correo Electrónico:			
	Correo Electronico:			
*[DEH: https://notificaciones.06	<u>60.es</u>		
5°	' Que al objeto de que el órgano	de contratación efec	túe las <u>comunicaciones electrónicas</u> relacionadas c	on
es	ste procedimiento de contratación,	DECLARO que los	datos de las personas autorizadas (máximo 2) son l	os
się	guientes:			
	Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas	





Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia. www.carm.es/

6°.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos	s, firmo	la presente en	,	a	de	de
Notas						

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación

